

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 3

**RESOLUCION No. 011  
(DEL 13 DE ENERO DE 2022)**

**“POR EL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS  
SÁBADOS 15 y 22 DE ENERO DE LA VIGENCIA 2022 PARA EFECTOS  
CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y DE TESORERÍA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACION** en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007 la ley 136 de 1994, el Reglamento Interno del Concejo, expide el presente acto administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la Republica, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberos sociales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que: "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

*encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).*

Que al interior del Concejo Municipal de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales como también de atención al público.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que en razón a la necesidad de darle curso al cronograma de los procesos de contratación, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar como días hábiles el sábado 15 y 22 de enero de 2022 para la oficina Asesora Jurídica, Secretaría General, Tesorería, sistemas, correspondencia y archivo, así como los procesos misionales que sean necesarios para gestionar parte de la contratación del Concejo Municipal de Bucaramanga, en el horario de **ocho (8:00) de la mañana a doce (12:00) del medio día y de dos (02:00) PM a las cinco (05:00) PM**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas, por lo que quedarán exentos de este, las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO:** **APLICAR** los protocolos de bioseguridad, instrucciones y procedimientos adoptados por la corporación, con ocasión a la declaración de emergencia decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y prorrogada hasta el 28 de febrero de 2022, en la aplicación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** **PUBLÍQUESE** el presente pronunciamiento administrativo en el Portal de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II en cumplimiento del principio de publicidad contemplado en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la página web de la corporación.

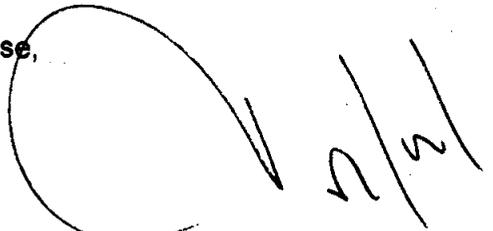
 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	* Código: GADM-FT- 11	Serie:

**ARTICULO QUINTO: INCORPÓRESE** copia fotostática del presente proveído en la carpeta contractual correspondiente a los procesos de contratación celebrados”.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente rige a partir de su expedición.

El presente acto se expide en Bucaramanga al sábado trece (13) de enero de 2022.

Publíquese y cúmplase,



**CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Proyectó: *Natalia Serrano Tarazona - Jefe oficina asesora jurídica.*  
Aprobó: *Diana Constanza Muñoz Ayala - Tesorera General.*  
Aprobó: *Azucena Cáceres Ardila - Secretaria General.*